

**ACUERDO No. 061**  
**(28 de noviembre de 2017)**

**Por el cual se aprueba la ampliación de cupos del programa de Entrenamiento Deportivo, ofertado en la metodología presencial en la sede Valledupar; aprobados por medio de la Resolución No. 22096 del 24 de octubre de 2017, del Ministerio de Educación Nacional.**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c y d sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que, de acuerdo con el literal m del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 22096 del 24 de octubre de 2017, le otorgó Registro Calificado al programa en mención y adicionalmente dispuso que el programa tendría 50 cupos para estudiantes en el primer período.

Que, la institución cuenta con la capacidad de garantizar cada una de las condiciones de calidad exigidas por la legislación, para recibir un número mayor de estudiantes a los indicados en la mencionada Resolución del Ministerio de Educación Nacional

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior analizó en sesión del 28 de noviembre de 2017, la propuesta para la ampliación de cupos y en consecuencia

**ACUERDA:**

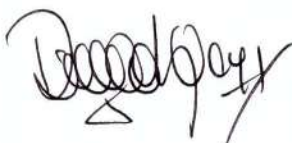
**Artículo Primero.** Aprobar la ampliación de cupos para el programa de Psicología Virtual, de 50 estudiantes a 100 estudiantes.

**Artículo Segundo.** Autorizar al Rector para adelantar las diligencias necesarias para la ampliación de cupos establecidos en la mencionada Resolución.

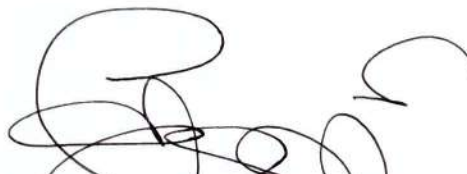
**Artículo Tercero.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



**DIEGO MOLANO VEGA**  
Presidente



**GLADYS ELIANA SÁNCHEZ SÁLDARRIAGA**  
Secretaria General (E)